

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

**“AUMENTO DE COBERTURA”**

CONSTRUCTORA CASAA LIMITADA

“J.I. y S.C. GOTITAS DE TERNURA” (TALCA - MAULE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. FMM-0059-1-2016

En Santiago, a **14 de octubre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA CASAA LIMITADA**, RUT N° 76.116.690-5, representada legalmente por **ERNESTO ANSELMO CASTRO GONZALEZ**, ingeniero constructor, cédula de identidad N° 13.574.355-0, ambos con domicilio en 5 Norte N° 1881, Talca, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

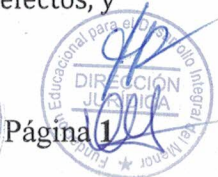
Con fecha **18 de marzo de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**J.I. y S.C. GOTITAS DE TERNURA**”, en la comuna de **TALCA**, en la Región del **MAULE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$406.272.335.- (cuatrocientos seis millones doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos) IVA** incluido y que éstas debían ejecutarse entre el **18 de marzo de 2016** y el **13 de octubre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, correspondientes a accesibilidad y programa Paso a Paso por la suma de **\$3.015.258.- (tres millones quince mil doscientos cincuenta y ocho pesos)**; modificaciones ascensor por la suma de **\$14.988.883.- (catorce millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres pesos)**; obtención permiso Municipal por la suma de **\$6.668.343.- (seis millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos)**; cambio climatización por la suma de **\$16.536.657.- (dieciséis millones quinientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos)**, y rebajar partidas a las ya contratadas, correspondientes a montaplatos, climatización, Chiller, Fan coils, ventilación, bombas de recirculación, por un monto de **\$34.807.500.- (treinta y cuatro millones ochocientos siete mil quinientos pesos)**, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **21 de septiembre de 2016** y a informe realizado por ITO de obra en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** y **DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.





2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$6.401.641.- (seis millones cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y un pesos)**, incluido IVA, gastos generales y utilidades, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$640.164.- (seiscientos cuarenta mil ciento sesenta y cuatro pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$41.267.398.- (cuarenta y un millones doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **25 de mayo de 2017.**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **26 de noviembre de 2016.**

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **14 de octubre de 2016** y el **26 de noviembre de 2016.**

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

  
**ERNESTO ANSELMO CASTRO GONZALEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA CASAA LIMITADA

  
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

